



A9-0282/2022

22.11.2022

INFORME

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia en respuesta a las catástrofes naturales que tuvieron lugar en estos países a lo largo de 2021
(COM(2022)0665 – C9-0350/2022 – 2022/0337(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Henrike Hahn

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	6
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9
CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL	14
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	17
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	18

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia en respuesta a las catástrofes naturales que tuvieron lugar en estos países a lo largo de 2021 (COM(2022)0665 – C9-0350/2022 – 2022/0337(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2022)0665-C9 0350/2022),
 - Visto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea¹,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027², y en particular su artículo 9,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³, y en particular su apartado 10,
 - Vistos el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) sobre el calentamiento global de 1,5 °C, su informe especial sobre el cambio climático y la tierra, y su informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante,
 - Visto el Acuerdo adoptado, el 12 de diciembre de 2015, en la 21.ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC (CP 21) en París (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»),
 - Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2021, sobre la revisión del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea⁴,
 - Vista la carta de la Comisión de Desarrollo Regional,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0282/2022),
1. Expresa su profunda solidaridad con todas las víctimas, sus familias y todas las personas afectadas por las destructivas inundaciones registradas en Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria y Luxemburgo, por la erupción volcánica de la isla de La

¹ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

² DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

³ DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

⁴ DO C 15 de 12.1.2022, p. 2.

Palma, en España, y por el terremoto de Creta, en Grecia, así como con las autoridades nacionales, regionales y locales y las organizaciones no gubernamentales implicadas en los esfuerzos de socorro;

2. Toma nota de la Decisión y considera que la movilización del FSUE es una forma tangible y visible de solidaridad de la Unión con sus ciudadanos y las regiones de las zonas afectadas de Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia;
3. Subraya que la guerra de agresión rusa contra Ucrania ha creado inmensas necesidades de ayuda de emergencia tanto dentro de la Unión como en los países vecinos; que los efectos de la guerra, junto con las consecuencias de graves catástrofes naturales en 2022, han sometido a la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia a una presión extrema;
4. Destaca que el número y la gravedad de las emergencias son impredecibles; reitera su posición según la cual el límite máximo anual de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia para el período 2021-2027 no es adecuado para responder a las emergencias; lamenta que, debido a las limitaciones presupuestarias, los ciudadanos y las regiones de los Estados miembros afectados por la propuesta de la Comisión recibirán una ayuda limitada, que dista mucho de ser suficiente para cubrir las necesidades;
5. Subraya la necesidad urgente de liberar asistencia financiera a través del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para garantizar que el apoyo pueda llegar a las regiones afectadas de manera oportuna; lamenta, al mismo tiempo, que el importe máximo disponible para esta movilización del FSUE sea muy inferior al importe potencial de la ayuda que podría necesitarse y llegue más de un año después de que se produjeran los acontecimientos, debido a las inflexibles normas de movilización del FSUE; pide a la Comisión, por tanto, que estudie nuevas posibilidades de financiación adicional;
6. Reitera su preocupación por la decisión de fusionar la Reserva para Ayudas de Emergencia y el FSUE en el MFP actual, lo que ha dado lugar a graves deficiencias y ha reducido significativamente la financiación total disponible; lamenta que, debido a las normas de movilización de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia y las limitaciones de distribuir anticipadamente los fondos del FSUE sobre la base del artículo 9, apartado 5, del Reglamento MFP, no sea posible una financiación adicional; insta a la Comisión a que presente un modelo para una movilización más rápida y oportuna del FSUE; considera que los recursos disponibles para el FSUE deben incrementarse sustancialmente y ponerse a disposición de manera más oportuna como parte de la ambiciosa revisión del marco financiero plurianual;
7. Destaca que la concesión, la gestión y la ejecución de las subvenciones del FSUE deben utilizarse en consonancia con los principios de transparencia y buena gestión financiera, incluido un seguimiento exhaustivo; pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen los esfuerzos de comunicación para mejorar la sensibilización de la opinión pública acerca de las intervenciones realizadas con financiación del FSUE;
8. Subraya que una revisión ambiciosa del marco financiero plurianual debe incluir la división de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia en dos capítulos, a

saber, la Reserva para Ayudas de Emergencia y el FSUE, así como el aumento de los créditos anuales de 1 200 millones EUR para la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia en su conjunto a 1 000 millones EUR para cada capítulo a precios de 2018; considera que esto proporcionaría recursos adicionales vitales para responder a las necesidades actuales y emergentes, en particular a la luz de la intensificación y multiplicación de fenómenos meteorológicos extremos y habida cuenta de la situación humanitaria mundial;

9. Destaca la necesidad de reconsiderar la arquitectura del mecanismo del FSUE para hacerlo más rápido, flexible y ágil, a fin de que pueda desarrollar su potencial como instrumento de emergencia eficaz; pide, por tanto, una revisión del Reglamento del FSUE;
10. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
11. Encarga a su presidenta que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
12. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia en respuesta a las catástrofes naturales que tuvieron lugar en estos países a lo largo de 2021

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea¹, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios², y en concreto su apartado 10,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El propósito del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el Fondo») es que la Unión pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a situaciones de emergencia para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes naturales graves o regionales o por emergencias graves de salud pública.
- (2) El Fondo no puede exceder los límites previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³.
- (3) El 1 de octubre de 2021, Alemania presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (4) El 1 de octubre de 2021, Bélgica presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (5) El 1 de octubre de 2021, los Países Bajos presentaron una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (6) El 5 de octubre de 2021, Austria presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.
- (7) El 6 de octubre de 2021, Luxemburgo presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones sufridas en julio de 2021.

¹ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

² **DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.**

³ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

- (8) El 3 de diciembre de 2021, España presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de la erupción volcánica en la isla de La Palma el 19 de septiembre de 2021. El 22 de marzo de 2022, España presentó una actualización de la solicitud.
- (9) El 16 de diciembre de 2021, Grecia presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz del terremoto en Creta el 27 de septiembre de 2021.
- (10) Las solicitudes mencionadas cumplen las condiciones para aportar una contribución financiera del Fondo con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2012/2002.
- (11) Procede, por tanto, movilizar el Fondo para proporcionar una contribución financiera a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia.
- (12) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el Fondo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2021, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea se movilizará de la manera siguiente, en créditos de compromiso y de pago, en relación con las catástrofes naturales:

- a) se desembolsará un importe de 612 611 256 EUR a Alemania en relación con las inundaciones de 2021;
- b) se desembolsará un importe de 87 737 427 EUR a Bélgica en relación con las inundaciones de 2021;
- c) se desembolsará un importe de 4 713 027 EUR a los Países Bajos en relación con las inundaciones de 2021;
- d) se desembolsará un importe de 797 520 EUR a Austria en relación con las inundaciones de 2021;
- e) se desembolsará un importe de 1 822 056 EUR a Luxemburgo en relación con las inundaciones de 2021;
- f) se desembolsará un importe de 9 449 589 EUR a España en relación con la erupción volcánica en La Palma;
- g) se desembolsará un importe de 1 351 886 EUR a Grecia en relación con el terremoto en Creta.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ... [*fecha de su adopción*]**.

Hecho en ..., el

Por el Parlamento Europeo
La presidenta

Por el Consejo
El presidente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión propone movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para conceder ayuda financiera por un importe total de 718 482 761 EUR en relación con las catástrofes naturales que tuvieron lugar en Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia a lo largo de 2021.

Alemania — catástrofe grave: inundaciones

Entre el 12 y el 15 de julio de 2021, un sistema de baja presión de movimiento lento denominado «Bernd» pasó por las zonas suroccidentales de Alemania, provocando lluvias fuertes y prolongadas, con precipitaciones localmente superiores a 150 mm durante 24 horas en las regiones alemanas de Renania del Norte-Westfalia y Renania-Palatinado. Las lluvias excepcionales provocaron inundaciones generalizadas en varios ríos pequeños y medianos y causaron inundaciones repentinas y avalanchas de lodo con consecuencias catastróficas. Las inundaciones asolaron decenas de ciudades y pueblos y provocaron enormes estragos en infraestructuras públicas y privadas, así como daños a empresas. Además, 196 personas perdieron la vida.

Las autoridades alemanas estiman el daño directo total causado por la catástrofe en 29 210 millones EUR. Este importe representa el 0,82 % de la renta nacional bruta (RNB) de Alemania y supera ampliamente el umbral de «catástrofe grave» establecido en 3 656,983 millones EUR (3 000 millones EUR a precios de 2011). Alemania estimó el coste de las operaciones subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento en 4 890 millones EUR, importe correspondiente en su mayor parte al restablecimiento del funcionamiento de las infraestructuras y las instalaciones.

Bélgica — catástrofe grave: inundaciones

Entre el 12 y el 15 de julio de 2021, el mencionado sistema de baja presión de movimiento lento, denominado «Bernd», atravesó también Bélgica, causando inundaciones repentinas, inundaciones fluviales e inundaciones subterráneas, junto con avalanchas de lodo y de escombros. A ello le siguieron nuevas inundaciones repentinas y avalanchas de lodo los días 24 y 25 de julio de 2021. La catástrofe provocó enormes destrozos en infraestructuras públicas y privadas y daños a empresas, así como daños a cientos de miles de hogares. Además, 42 personas perdieron la vida.

Las autoridades belgas estiman el daño directo total causado por la catástrofe en 5 560 millones EUR. Este importe representa el 1,15 % de la renta nacional bruta (RNB) de Bélgica y supera el umbral de «catástrofe grave» establecido en 2 892,814 millones EUR. Bélgica estimó el coste de las operaciones subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento en 1 880 millones EUR, importe correspondiente en su mayor parte al restablecimiento del funcionamiento de las infraestructuras y las instalaciones, así como a la facilitación de alojamiento provisional.

Países Bajos — catástrofe sobrevenida en un país vecino: inundaciones

Entre el 12 y el 15 de julio de 2021, el mencionado sistema de baja presión de movimiento lento denominado «Bernd» atravesó también los Países Bajos, lo que provocó fuertes lluvias que causaron inundaciones fluviales y aguas de escorrentía superficiales. Como consecuencia de ello, residentes, empresas, agricultores y fundaciones se enfrentaron a graves daños en sus propiedades, infraestructuras públicas y privadas resultaron perjudicadas, se cerraron carreteras y se interrumpió el tráfico ferroviario.

Los Países Bajos estiman el daño directo total causado por la catástrofe en 500 millones EUR. Esta suma representa el 0,06 % de la renta nacional bruta (RNB) de los Países Bajos. Dado que la misma catástrofe natural puede considerarse una «catástrofe natural grave» en Bélgica y en Alemania, la solicitud de los Países Bajos puede optar a una contribución del FSUE sin un umbral específico. Los Países Bajos estimaron el coste de las operaciones subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento en 30 millones EUR, importe correspondiente en su mayor parte al restablecimiento del funcionamiento de las infraestructuras y las instalaciones.

Austria — catástrofe sobrevenida en un país vecino: inundaciones

En ese mismo período, entre el 16 y el 19 de julio de 2021, un sistema de baja presión de movimiento lento denominado «Bernd» causó precipitaciones significativas en Austria; el máximo absoluto se registró el 17 de julio de 2021 en Salzburgo y Tirol. Las fuertes lluvias provocaron fuertes inundaciones y lluvias que causaron daños a infraestructuras públicas y privadas. La población y la economía se vieron gravemente afectadas.

Austria estima el daño directo total causado por la catástrofe en 84,6 millones EUR. Esta suma representa el 0,02 % de la renta nacional bruta (RNB) de Austria. Dado que la misma catástrofe natural puede considerarse una «catástrofe natural grave» en Bélgica y en Alemania, la solicitud de Austria puede optar a una contribución del FSUE sin un umbral específico. Austria estimó el coste de las operaciones subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento en 35,83 millones EUR, importe correspondiente en su mayor parte al restablecimiento del funcionamiento de las infraestructuras en el ámbito del transporte y a la facilitación de infraestructuras de prevención.

Luxemburgo— catástrofe sobrevenida en un país vecino: inundaciones

A partir del 14 de julio de 2021, un sistema de baja presión de movimiento lento denominado «Bernd» provocó fuertes lluvias también en Luxemburgo. Como consecuencia de ello, en Luxemburgo se registraron inundaciones con una intensidad que ocurre una vez cada 100 años en diez estaciones de medición y se alcanzaron los niveles de agua más altos en quince estaciones de medición desde el inicio de los registros, causando daños a muchas viviendas y a infraestructuras públicas y privadas.

Luxemburgo estima el daño directo total causado por la catástrofe en 193,3 millones EUR. Esta suma representaba el 0,4 % de la renta nacional bruta (RNB) de Luxemburgo. Dado que la misma catástrofe natural puede considerarse una «catástrofe natural grave» en Bélgica y en Alemania, la solicitud de Luxemburgo puede optar a una contribución del FSUE sin un umbral específico. Luxemburgo estimó el coste de las operaciones subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento en 36,7 millones EUR, importe correspondiente en su mayor parte al restablecimiento del funcionamiento de las infraestructuras y las instalaciones y el

sector del transporte.

España — catástrofe natural regional: erupción volcánica en la isla de La Palma, Islas Canarias

El 19 de septiembre de 2021, el volcán Cumbre Vieja, situado en la isla de La Palma (parte de las Islas Canarias) en España, provocó enormes daños en el territorio insular. La mayoría de los daños afectan al sector agrícola, al parque inmobiliario y a las infraestructuras de red. El flujo de lava afectó a un total estimado de 984,85 hectáreas. Se destruyeron 1 452 edificios, de los cuales 1 177 son residenciales, 147 agrícolas, 67 industriales, 33 de ocio y hostelería, 13 públicos y 15 de otro tipo.

Las autoridades españolas estiman los daños directos totales en 1 000 millones EUR. Este importe representa el 2,19 % del PIB de las Islas Canarias y supera el umbral aplicable para los casos de «catástrofe regional», que, en el caso de Canarias, asciende a 457,2 millones EUR en 2021. España estimó el coste de las operaciones urgentes de primera necesidad y recuperación subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento, en 354,9 millones EUR, importe correspondiente en su mayor parte a la reparación de infraestructuras y el alojamiento provisional.

Grecia — Catástrofe natural regional: terremoto en Creta

El 27 de septiembre de 2021, un terremoto de 6 ML¹ de magnitud sísmica golpeó la isla de Creta, en Grecia, donde provocó daños sustanciales. El epicentro del terremoto estaba situado al sudeste de Heraklion. El terremoto principal fue seguido de una intensa secuencia sísmica, cuya réplica de mayor magnitud alcanzó los 5,3 ML el 28 de septiembre de 2021, y provocó daños adicionales. El terremoto mató a una persona, dejó 36 heridos y causó daños sustanciales en 6 658 edificios.

Las autoridades griegas estiman los daños directos totales en 143,42 millones EUR. Este importe representa el 1,53 % del PIB de la región de Creta y supera el umbral de «catástrofe regional» aplicable, que es de 140,79 millones EUR. A la luz de lo anterior, la catástrofe puede considerarse una «catástrofe regional» y la solicitud de Grecia puede optar a una contribución del FSUE. Grecia estima el coste de las operaciones urgentes de primera necesidad y recuperación subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento, en 12,49 millones EUR, importe correspondiente en su mayor parte al restablecimiento del funcionamiento de las infraestructuras y las instalaciones.

Conclusión

La metodología para calcular la ayuda se definió en el informe anual 2002-2003 del FSUE y fue aceptada por el Consejo y el Parlamento Europeo. Dado que este cálculo dio lugar a un importe total para todos los países que rebasó los recursos presupuestarios disponibles, se redujeron proporcionalmente los importes correspondientes a cada país. Por consiguiente, la Comisión propone a la autoridad presupuestaria que movilice los siguientes importes:

¹ ML es la magnitud en la escala sismológica de «Richter», también conocida como escala de magnitud local.

Estados miembros	<i>Calificación como catástrofe</i>	<i>Daños directos totales (en EUR)</i>	<i>Umbral aplicado a las catástrofes regionales (en EUR)</i>	<i>Umbral aplicado a las catástrofes graves (en EUR)</i>	<i>2,5 % de los daños directos totales (en EUR)</i>	<i>6 % de los daños directos por encima del umbral (en EUR)</i>	<i>Posible importe de la ayuda (en EUR)</i>	<i>Importe proporcional de la ayuda que debe mobilizarse (en EUR)</i>	<i>Anticipos (en EUR)</i>
Alemania inundaciones	<i>Graves (Artículo 2, apartado 2)</i>	29 212 940 000	No se aplica	3 656 983 000	91 424 575	1 533 357 420	1 624 781 995	612 611 256	-
Bélgica inundaciones	<i>Graves (Artículo 2, apartado 2)</i>	5 565 796 000	No se aplica	2 892 814 000	72 320 350	160 378 920	232 699 270	87 737 427	-
Países Bajos inundaciones	<i>País vecino (artículo 2, apartado 4)</i>	500 000 000	No se aplica	No se aplica	12 500 000	No se aplica	12 500 000	4 713 027	-
Austria inundaciones	<i>País vecino (artículo 2, apartado 4)</i>	84 608 089	No se aplica	No se aplica	2 115 202	No se aplica	2 115 202	797 520	-
Luxemburgo inundaciones	<i>País vecino (artículo 2, apartado 4)</i>	193 300 000	No se aplica	No se aplica	4 832 500	No se aplica	4 832 500	1 822 056	-
España La Palma - volcán	<i>Autonómico/regional (artículo 2, apartado 3)</i>	1 002 496 862	457 200 400	No se aplica	25 062 422	No se aplica	25 062 422	9 449 589	5 391 796
Grecia terremoto	<i>Autonómico/regional (artículo 2, apartado 3)</i>	143 420 124	140 786 700	No se aplica	3 585 503	No se aplica	3 585 503	1 351 886	896 375
TOTAL							1 905 576 892	718 482 761	6 288 171

El importe máximo que puede movilizar el FSUE con cargo a la asignación de la SEAR para 2022 es de 487 094 625 EUR, incluidos 50 000 000 EUR que ya se han consignado en el presupuesto general de 2022 en créditos de compromiso y de pago, de conformidad con el artículo 4 bis, apartado 4, del Reglamento FSUE para el pago de anticipos. Además, el FSUE también puede utilizar un importe de 20 388 136 EUR, que corresponde al 50 % del importe no utilizado de la SEAR para 2021, de conformidad con el artículo 9, apartado 2, del Reglamento MFP. Por último, de conformidad con la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la intención de proporcionar los recursos máximos para catástrofes naturales en el marco del capítulo del FSUE de la SEAR en 2022, no se había utilizado el importe de 211 000 000 EUR con cargo al componente de emergencias externas de la SEAR antes del 1 de septiembre y, por lo tanto, de conformidad con el artículo 9, apartado 4, del Reglamento MFP, puede utilizarse para la movilización del FSUE.

Por lo tanto, el importe máximo disponible para la movilización del FSUE es de 718 482 761 EUR, que cubrirá las necesidades establecidas por la presente Decisión de movilización, tal como se ha indicado anteriormente.

Importe disponible en el marco del FSUE:	
Asignación anual de la SEAR para 2022 destinada al FSUE	487 094 625 EUR
<i>-Incluido el importe consignado en el presupuesto de 2022 para anticipos</i>	<i>50 000 000 EUR</i>
50 % de la asignación de la SEAR de 2021 no utilizada	20 388 136 EUR
Parte restante no utilizada con cargo al componente externo antes del 1 de septiembre	211 000 000 EUR
TOTAL	718 482 761

La ponente recomienda que se apruebe sin demora la propuesta de Decisión de la Comisión adjunta al presente informe, que conduce a la rápida movilización de los importes antes mencionados, como muestra de solidaridad europea con todos los Estados miembros afectados. La ponente pide a la Comisión que esta contribución financiera se entregue con especial urgencia a los Estados miembros.

10.11.2022

CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

Sr. D. Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
WIE 05U012

Asunto: Opinión relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (2022/0337(BUD))

Señor Van Overtveldt:

Ha sido transmitida a la Comisión de Desarrollo Regional para que emita opinión una propuesta de la Comisión de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para prestar asistencia a Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia (COM(2022)0665). Según tengo entendido, la Comisión de Presupuestos tiene previsto aprobar el informe sobre esta propuesta el 17 de noviembre de 2022.

La presente Decisión se refiere a la movilización del FSUE, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, en su versión modificada, por un importe de **718 482 761 EUR** para prestar asistencia a los países mencionados a raíz de las catástrofes naturales —inundaciones, erupciones volcánicas y terremotos— que se produjeron en sus territorios a lo largo de 2021.

Según la propuesta de la Comisión, este importe se calculó sobre la base de los siguientes elementos:

- a) De conformidad con el artículo 9, apartado 2, del Reglamento sobre el marco financiero plurianual (MFP), el límite máximo anual de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia es de 1 200 000 000 EUR a precios de 2018 o de 1 298 919 000 EUR a precios actuales.
- b) De conformidad con el artículo 9, apartado 4, del Reglamento MFP, el importe máximo que puede movilizar el FSUE es el 25 % de la asignación anual total de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia (324 729 750 EUR a precios actuales para 2022), que se pone a disposición para todos los componentes de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia a partir del 1 de octubre.
- c) Por lo tanto, el importe máximo que puede movilizar el FSUE con cargo a la asignación de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia para 2022 es de **487 094 625 EUR**, incluidos 50 000 000 EUR que ya se han consignado en el presupuesto general de 2022 en créditos de compromiso y de pago, de conformidad con el artículo 4 bis, apartado 4, del Reglamento del FSUE para el pago de anticipos.
- d) Además, el FSUE también puede utilizar un importe de **20 388 136 EUR**, que corresponde al 50 % del importe no utilizado de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia para 2021, de conformidad con el artículo 9, apartado 2, del

- Reglamento MFP.
- e) Por último, de conformidad con la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la intención de proporcionar los recursos máximos para catástrofes naturales en el marco del capítulo del FSUE de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia en 2022, no se había utilizado el importe de **211 000 000 EUR** con cargo al componente de emergencias externas de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia antes del 1 de septiembre y, por lo tanto, de conformidad con el artículo 9, apartado 4, del Reglamento MFP, puede utilizarse para la movilización del FSUE.

De las consideraciones anteriores se desprende que el importe máximo disponible para la movilización del FSUE es de **718 482 761 EUR**, que debe cubrir las necesidades establecidas por la presente Decisión de movilización, tal como se ha indicado anteriormente.

A este respecto, cabe destacar que el cálculo de la ayuda potencial que se preveía conceder a los beneficiarios ascendía a un importe total para todos los países (1 905 576 892 EUR) que superaba con creces los recursos presupuestarios disponibles. Por consiguiente, había una diferencia de 1 187 094 131 EUR y los importes por país tuvieron que reducirse a prorrata.

Esto pone claramente de relieve que los recursos disponibles para el FSUE son insuficientes y deben incrementarse considerablemente, posiblemente en el contexto de una revisión del MFP, que no solo debe abordar los déficits de financiación, sino también aumentar la flexibilidad.

De hecho, una delegación de la Comisión de Desarrollo Regional, que tuvo el honor de presidir, visitó las regiones afectadas por las inundaciones de julio de 2021 en los Países Bajos, Alemania y Bélgica del 21 al 23 de febrero de 2022. El objetivo de la misión era precisamente examinar el papel reactivo de la Unión en la respuesta a las catástrofes naturales (a través del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea) y manifestar su solidaridad con las regiones afectadas.

Si bien la presente Decisión constituye indudablemente una forma tangible y visible de solidaridad de la Unión con las zonas afectadas de Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Austria, Luxemburgo, España y Grecia, es lamentable que la ayuda llegue más de un año después de que se produjeran los acontecimientos debido a las inflexibles normas de movilización del FSUE.

Teniendo en cuenta que, a causa de los crecientes efectos del cambio climático, va a aumentar la aparición de catástrofes naturales masivas en Europa, como demuestran las inundaciones de 2021 y los graves incendios forestales del verano de 2022, es previsible que en los próximos años se recurra al FSUE para hacer frente a un número creciente de emergencias.

Por ello, es necesario llevar a cabo una revisión de este instrumento de solidaridad, con el fin de aumentar no solo su financiación, sino también su flexibilidad y capacidad de respuesta a las crisis.

Dicho esto, le comunico que los coordinadores de la comisión han analizado la presente propuesta y son conscientes de la urgente necesidad de liberar asistencia financiera a través del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea a fin de garantizar que el apoyo pueda llegar a las regiones afectadas de manera oportuna.

Este es el motivo por el que me han pedido que le informe por escrito de que la mayoría de los miembros de la comisión no plantea objeciones a esta movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para asignar el importe mencionado, tal como ha propuesto la Comisión.

Atentamente,

Younous Omarjee

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	17.11.2022
Resultado de la votación final	+: 30 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Robert Biedroń, Olivier Chastel, Andor Deli, Eider Gardiazabal Rubial, Vlad Gheorghe, Francisco Guerreiro, Valérie Hayer, Joachim Kuhs, Pierre Larroustourou, Janusz Lewandowski, Margarida Marques, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Karlo Ressler, Bogdan Rzońca, Nils Ušakovs, Rainer Wieland
Suplentes presentes en la votación final	Damian Boeselager, Ilan De Basso, Jens Geier, Elisabetta Gualmini, Henrike Hahn, Martin Hojsík, Younous Omarjee, Eva Maria Poptcheva, Petri Sarvamaa
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Clara Aguilera, Krzysztof Hetman, Marlene Mortler, Barbara Thaler

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

30	+
ECR	Bogdan Rzońca
ID	Joachim Kuhs
NI	Andor Deli
PPE	Krzysztof Hetman, Janusz Lewandowski, Marlene Mortler, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Karlo Ressler, Petri Sarvamaa, Barbara Thaler, Rainer Wieland
Renew	Olivier Chastel, Vlad Gheorghe, Valérie Hayer, Martin Hojsík, Eva Maria Poptcheva
S&D	Clara Aguilera, Robert Biedroń, Ilan De Basso, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Elisabetta Gualmini, Pierre Larrourou, Margarida Marques, Nils Ušakovs
The Left	Younous Omarjee
Verts/ALE	Damian Boeselager, Francisco Guerreiro, Henrike Hahn

0	-

0	0

Explicación de los signos utilizados

- + : a favor
- : en contra
- 0 : abstenciones